



N° int.: 2292044

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.227/681

ARICA, 23 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Adriana Lucia AREVALO MELO nacida el 24/01/1983 en Colombia, pasaporte ordinario 38640416 de nacionalidad COLOMBIANA, quien ingresó en calidad de turista el 02 de Marzo de 2008, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; luego de consultada su Ficha N° 1246733 en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración N° 469 y la notificación N° 2292047, ambas de fecha 23 de julio de 2010, la fotocopia de su Pasaporte con la Visa vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Adriana Lucia AREVALO MELO de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual en dinero de \$36.614 (treinta y seis mil seiscientos catorce pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Jimena Robertson Canedo
JIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



Rodolfo Barbosa Barrios
RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/lcl
[8605] 23/07/2010